

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 29 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Maria Chavarriaga
Ddo: Ruben Oleiver

Sustanciación No. 416
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00046-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés
(2023).

En virtud al memorial presentado por la parte demandada, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de MARIA DORALBA CHAVARRIAGA GIRALDO.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 31 DE MARZO DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 9 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Rubiela Otalvaro
Ddo: Dennys Hurtado

Sustanciación No. 417
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00553-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés
(2023).

En virtud al petitorio allegado por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual solicita la entrega de títulos judiciales, se hace preciso colocar en conocimiento que una vez consultado el portal del banco no registra depósitos judiciales consignados a ordenes de la presente demanda.

https://depositos especiales-bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

Portal Depositos Judiciales

No se puede mostrar esta ...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: MSAASARA ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 768922041002 DEPENDENCIA: 768924003002-JUZ 002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 29/03/2023 3:26:15 PM ÚLTIMO INGRESO: 29/03/2023 03:12:42 PM CAMBIO CLAVE: 16/03/2023 12:30:10 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/03/2023 03:26:10 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
66847905

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final

Consultar

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO _31_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, MARZO VEINTIOCHO (28) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JAVIER ANTONIO ARENAS
DEMANDADO : RODRIGO VASQUEZ ORTIZ Y DIEGO FERNANDO VERGARA
RADICADO : 768924003002-2019-00634-00
Sustanciación Nro. : 348
NO TENER POR NOTIFICADO Y REQUIERE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle MARZO VEINTIOCHO (28) de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID03) presentado por la apoderada de la parte demandante quien allega el diligenciamiento de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. al ente pasivo, se observa que, de la “CONSTANCIA DE ENTREGA” expedida por la empresa de mensajería fue en la “CALLE 5 # 4-40” domicilio diferente al indicado en el acápite de “NOTIFICACIONES”.

Se conmina a la peticionaria que previo adelantar las gestiones de notificación en dirección distinta a la indicada en la demanda, de conformidad con el artículo 291 CGP están deberán ser informadas al Juez de conocimiento, por tal motivo, el Despacho,

RESUELVE:

1.- No tener por notificada la parte demandada por las razones antes expuestas.

2.- Exhortar a la parte demandante para que notifique al extremo demandado en la dirección reportada en la demanda.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 31 DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

adt

CONSTANCIA SECRETARIAL. - 27 de marzo de 2023 a despacho de la señora juez, el presente proceso, sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No.705

Requerir

EJECUTIVO SINGULAR

Radicación 2019-00640-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo, Valle, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se allega escrito del apoderado judicial de la parte actora Dr. WILMER SARMIENTO MOSQUERA en el cual solicita se le dé impulso al proceso de la referencia en razón a que el perito avalador PEDRO JOSE AGUADO, no a presentado el avaluó que le ordeno el juzgado del correspondiente predio, por lo que se hace preciso requerir al referido auxiliar de la justicia, para que se sirva presentar dentro del término de DIEZ (10) el avaluó a el encomendado.

En consecuencia, este juzgado,

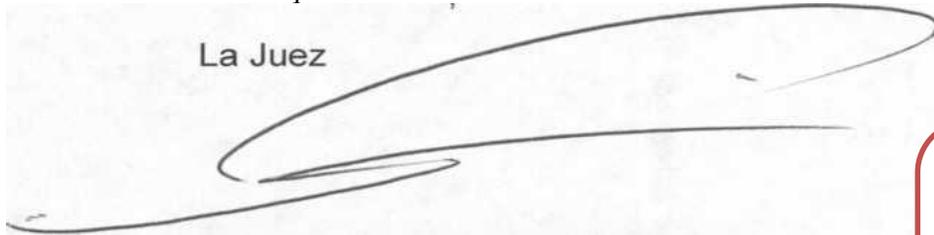
DISPONE:

2.- REQUEIR al Perito Avalador de Inmuebles, PEDRO JOSE AGUADO para que se sirvan presentar el avaluó del inmueble a él encomendado dentro del proceso de la referencia, concediéndosele para ello, un término prudencial de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de que precluido dicho termino y no haber hecho lo ordenado en este proveído, se relevara del cargo.

Enviar comunicación electrónica dirigida a la dirección para recibir notificaciones.

Notifíquese.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 31 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, marzo 29 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Fetmy
Ddo: 2020

Sustanciación No. 415
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00187-00
Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés
(2023).

De la revisión del presente proceso y conforma a la solicitud de entrega de títulos judiciales por parte del acreedor, se hace preciso requerir al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que procesa a allegar la liquidación actualizada del crédito para determinar la suma a autorizar a entregar representada en los depósitos judiciales consignados en la cuenta judicial de este despacho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 31 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

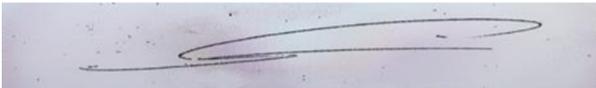
Sustanciación Nro. 372.-
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
Radicación No. 2021 – 00070-00.
No Surte Efectos partes no corresponden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Marzo Veintinueve de Dos Mil Veintitrés .

En virtud al Oficio de fecha Marzo 14 de 2023 No. 0186. recibido en esta dependencia judicial via e-mail el Mar 28/03/2023 17:26 Suscrito por el señor secretario se observa que el mismo **NO SURTE efectos**, por cuanto las partes del proceso nada tienen que ver con el enervado en el radicado **2021 – 00070** que aduce adelantado por BANCOLOMBIA cuando en realidad es **JAVIER BEDON NÚÑEZ** en contra de ROLAN YEINZON GARCIA CUERO cuando en realidad es **-ALEXANDER PALADINES BENJUMEA y JUAN CARLOS PALADINES BENJUMEA**

Líbrese el respectivo oficio comunicándole lo pertinente al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, a fin de que obre en el proceso EJECUTIVO SINGULAR – adelantado por MARIA LUZ MARQUEZ Y LUZ ADRIANA LOPEZ en contra de ROLAN YEINZON GARCIA CUERO radicación 2022 - 00219-00-

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 057</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO 31 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Sustanciación No. 371 .-
Ejecutivo Singular
Radicación 2021 – 00168 - 00.
Auto Ordenar Oficiar .

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Treinta de Dos Mil Veintitrés –

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA** sigla: **COOGRANADA** Nit **890981912-1** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **LORENZO ANGEL MARIA SUAREZ PINEDA c.c. 19155085 Y PAOLA ANDREA SUAREZ OTERO c.c 31.483.683** y como quiera que su pedimento es procedente referente al oficio No. 034 de Enero 30 de 2023 con relación a los 23 dígitos que ya son de amplio conocimiento de Colpensiones- código de juzgado que no varía **768924003002 y consecutivo de radicación -2021 – 00168 - 00** se oficiara en tal sentido y es por lo que el Juzgado ,

DISPONE:

1º. OFICIAR a COLPENSIONES- aclarando el oficio No. 034 de Enero 30 de 2023 con relación a los 23 dígitos que ya son de amplio conocimiento de Colpensiones **768924003002-2021 – 00168 - 00.** así como también se le indica que para el cumplimiento de las medida solicitada a fin de que sea consignado en la cuenta de títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali.

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 057</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 31 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle,
MARZO VEINTIOCHO (28) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MONICA BONILLA ARAMBURO
DEMANDADO : EDUARDO ALONSO HIPIA MONTOYA
RADICADO : 768924003002-2021-00205-00
Sustanciación Nro. : 346
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, MARZO VEINTIOCHO (28) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID39) presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la parte DEMANDANTE Dr(a).LAURA ANDREA PEREA LOZANO, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a EDUARDO ALONSO HIPIA MONTOYA con resultado positivo en la CALLE 11 No 13-99 BARRIO LOS MANGOS – DAGUA -, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'MYRIAM FATIMA SAA SARASTY'.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **057** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 31 DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

SECRETARIA A Despacho de la señora Juez para proveer.

Yumbo Valle, 29 de marzo de 2023.

El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Dte: Mauricio Valderrama

Ddo: Expreso Palmira S.A.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 462

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

768924003002-2021-00562-00

Yumbo Valle, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora, allega la constancia de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., dirigida al demandado MIGUEL ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ.

Revisada la información allegada, se hace preciso glosar al expediente para que en su momento procesal oportuno se le dé el trámite correspondiente.

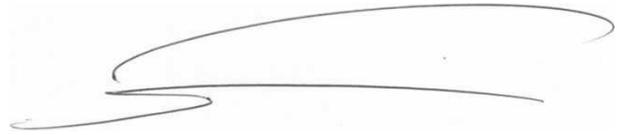
Visto lo anterior, se

RESUELVE:

AGREGAR al plenario el registro fotográfico de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. _0 57 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: MARZO 31 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

La Secretario

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 29 de marzo de 2023.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Dte: Feliz Valencia
Ddo: Nicolas Rodríguez

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 726
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2021-00603-00**

Yumbo Valle, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Allega solicitud de prórroga por parte del perito evaluador **GUILLERMO RAMOSMOSUQUERA** para presentar el dictamen pericial correspondiente.

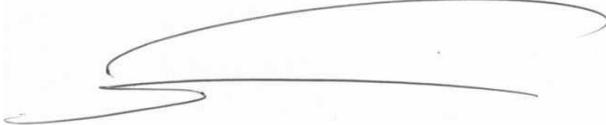
De la revisión de la demanda, se hace preciso conceder la prórroga solicitada por el auxiliar de la justicia en un término igual al inicialmente concedido de diez (10) para que rinda su informe pericial respecto del inmueble ubicado en la transversal 9B No.18 A-14 del barrio las Américas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

CONCEDER LA PRORROGAR solicitada por el auxiliar de la justicia señor **GUILLERMO RAMOS MOSQUERA** en su calidad de perito evaluador hasta por diez (10), a fin de que se sirva presentar el dictamen pericial respecto del predio objeto de prescripción.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**


MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. _057_ de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: MARZO 31 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
La Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, MARZO VEINTIOCHO (28) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : VERBAL
DEMANDANTE : LEONARDO OVIDIO OROZCO ALVAREZ
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO MONTAYES BALCAZAR Y OTROS
RADICADO : 2022-00298-00
Sustanciación Nro. : 349

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, MARZO VEINTIOCHO (28) de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID18) presentado por el(la) apoderado(a) de la parte demandante Dra. VALENTINA SOLANO GONGORA respecto al diligenciamiento de los oficios dirigido a las entidades – UNIDAD DE VICTIMAS – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, IGAC e INCODER se ordena glosar para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Fatima Saa Sarasty'.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **057** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 31 DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

SECRETARIA A Despacho de la señora Juez para proveer.

Yumbo Valle, 29 de marzo de 2023.

El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Dte: Luis Javier Posada

Ddo: Luis Edo Duque

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 459

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

768924003002-2022-00338-00

Yumbo Valle, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora, allega el registro fotográfico de la valla instalada en el predio objeto de prescripción.

Revisada la solicitud elevada, se hace preciso glosar al expediente para que en su momento procesal oportuno se le dé el trámite correspondiente.

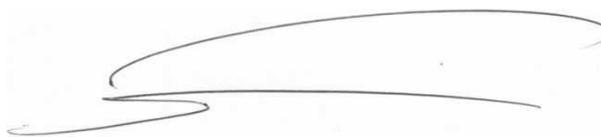
Visto lo anterior, se

RESUELVE:

AGREGAR al plenario el registro fotográfico de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 31 DE 2.023**

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: _____

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 27 de marzo de 2023, a despacho de la señora juez, informándole que el presente escrito de incidente sancionatorio, fue presentado en debida forma y dentro del término legal. Sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 706
Incidente Sancionatorio
EJECUTIVO SINGULAR
Radicación 76 892 40 03 002 2022-00363-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Valle, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del art 593 del C.G.P. en concordancia con el numeral 3 del art 44 C.G.P. y inciso 3° del art 129 ibidem, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TRAMITASE como INCIDENTE el escrito de solicitud de sanción al señor pagador y representante legal de la empresa FORTOX S.A. impetrado por el Dr. HAMILTON FERNANDEZ ZAMBRANO apoderado judicial del incidentante JEISON GARZÓN ORTIZ.

SEGUNDO: Del escrito incidental CORRASE TRASLADO al señor pagador y representante legal de la empresa FORTOX S.A. en su condición de incidentado, por el TERMINO de tres (3) días, quienes en la contestación pedirá las pruebas que pretenda hacer valer y acompañará los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente. (art 129 inciso 3° del C.G.P.).

TERCERO: REQUERIR al señor pagador y representante legal de la empresa FORTOX S.A., para que se sirvan informar a esta agencia judicial, el motivo por el cual no dieron cumplimiento de manera oportuna al oficio No 0669 de septiembre 15 de 2022. En el cual se les informaba del embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente decretado en contra del señor PEDRO HERNAN MEJIA GUAPACHA en su condición de empleado de dicha empresa y se les hacia las advertencias del caso contempladas en el artículo 44 del C.G.P. respuesta esta que debe darse en un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación que de este auto se le haga.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 31 DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

SECRETARIA A Despacho de la señora Juez para proveer.

Yumbo Valle, 29 de marzo de 2023.

El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Dte: Eucaris Mona Llanos

Ddo: Luz Stella Mona

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 462

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

768924003002-2022-00445-00

Yumbo Valle, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora Dra. FRANCIA TRINIDAD POSADA GIRALDO, allega el registro fotográfico de la valla instalada en el predio objeto de prescripción y la constancia de notificación a la demandada LUZ STELLA MONA LLANOS.

Revisada la solicitud elevada, se hace preciso glosar al expediente para que en su momento procesal oportuno se le dé el trámite correspondiente.

Igualmente se hace preciso requerir a la memorialista notificar a la demanda por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

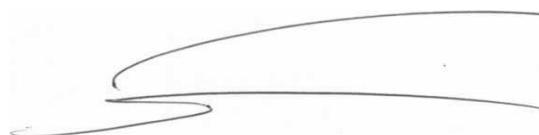
Visto lo anterior, se

RESUELVE:

1. **AGREGAR** al plenario el registro fotográfico de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión.
2. **REQUERIR** a la parte demandante a fin de que proceda a notificar a la demanda conforme al artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. _057 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: __MARZO 31 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
La Secretario

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente escrito. Sírvase procede de conformidad

Yumbo, MARZO 30 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.-

Sustanciacion No. 373
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2022- 00533-00
Adicionar auto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Treinta de Dos Mil Veintitrés .-

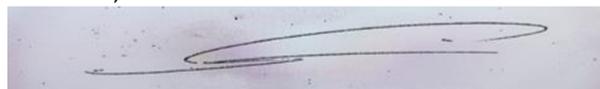
En virtud al escrito que antecede suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante en la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA ADJUDICACIONH DE LA GARANTIA REAL** adelantada por **BANCO DE BOGOTA** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **VIVIANA OCHOA AGUIRRE**, en el cual esta dependencia omitió **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada y fijar agencias en derecho esto se hará por secretaria liquídense éstas (art.365 C.G.P.). por ello se procederá a **ADICIONAR** el interlocutorio 559 de fecha Marzo 10 de 2023, notificado en el estado No. 50 del año en curso por ello el Juzgado;

RESUELVE:

ADICIONAR el interlocutorio 559 de fecha Marzo 10 de 2023, notificado en el estado No. 50 del año en curso referente a **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada señalándose la suma de \$1.100.000 Pesos Mcte las agencias en derecho se harán por secretaria liquídense éstas conforme al art.365 C.G.P.

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 057

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). MARZO 31 DE 2.023
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo, Marzo 30 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 728
EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación No. 2022– 00683-00.-
Auto Decreto secuestro Vehículo .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Marzo Treinta de Dos Mil Veintitrés

En virtud a la solicitud realizada por el Doctor GUSTAVO RENDON VALENCIA TELEFONO 310-5597350 – 7376484 - Calle 22 Nro. 15-53 Of. 203 Edificio Aída, Armenia Q. *e-mail: gustavorendonvalencia@gmail.com en su condición de apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA - FINANCIERA CONFICAFE con NIT. No. 800.069.925-07 y en contra de ADRIAN EDILSON MANZANO COQUE C.C. N° 1.114.138-514, en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR y en virtud a que lo que solicita es procedente y como quiera que en el expediente obra certificado de tradición del vehículo de placas TAVB 684 de propiedad del demandado ADRIAN EDILSON MANZANO COQUE C.C. N° 1.114.138-514, en el cual consta el embargo y en virtud a lo que prosigue es la práctica de la diligencia de SECUESTRO, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE; quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele a la entidad para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como SUBCOMISIONAR a quien considere pertinente; Indíquese al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Art 48 del C. General del Proceso.

Adjunte la parte demandante copia del CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL VEHICULO a secuestrar el cual se encuentra inscrito en la secretaria de transito de Yumbo Valle - Líbrese el correspondiente despacho comisorio. -

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 057</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO 31 DE 2.0223</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Marzo 29 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

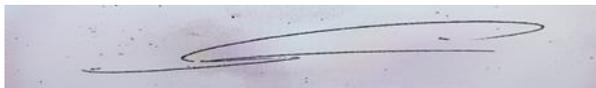
Sustanciación No. 370
DESPACHO COMISORIO 047
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI –
Radicación comitente No. 760013103005-2022-00010-00
RAD 2023- 00004-00
Dar Contestación .-.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Marzo Veintinueve de Dos Mil Veintitrés .-

Revisado el DESPACHO COMISORIO 047 -JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI – promovido por, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA contra ROBERTO MONCADA HESHUSIUS, MARIA CLEMENCIA MONCADA HESHUSIUS, en calidad de titulares de derechos reales de dominio y contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JUAN ANTONIO DIRUGGIERO VIDAL, se le indica al Dr Pablo Gerardo Muñoz Flórez abogado autorizado que se dicto auto y se oficio al juzgado comitente a fin de que FACULTEN EXPRESAMENTE a esta dependencia Judicial para SUBCOMISIONAR la diligencia de entrega encomendada, en la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, en virtud al cumulo de diligencia con que ya previamente cuenta esta dependencia judicial y se esta a la espera que den contestación .-

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAASARASTY.

@.l

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 057</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.) de hoy, MARZO 31 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Marzo 30 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 369.-

EJECUTIVO SINGULAR.-

Radicación No. 2023- 00041-00.-

Colocar En Conocimiento Pagador.-

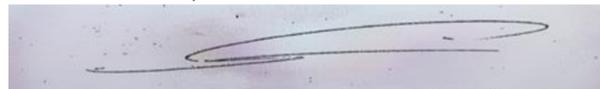
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Treinta de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a La contestación emitida por la señora *DORIS PATARROYO PATARROYO Directora de Nómina de Pensionados COLPENSIONES* con referencia al embargo de la señora **TERESITA DE JESUS OCAMPO SALAZAR C.C. 38.439.760** Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP Nit 901345910 -7** quien actúa a través de su representante legal y en contra de **TERESITA DE JESUS OCAMPOSALAZAR C.C. 38.439.760**

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 057

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
MARZO 31 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Informe secretarial: A Despacho de la señora Juez la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase Proveer. Yumbo, 27 de marzo de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No.706
Proceso verbal de Imposición de Servidumbre
Radicación 2023-00171-00
Demandante: MARIA IGNACIA ARCOS GUZMAN
Demandado: CAROLINA GUTIERREZ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, marzo, veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la presente demanda verbal de imposición de servidumbre de tránsito adelantada por MARIA IGNACIA ARCOS GUZMAN en contra de la señora CAROLINA GUTIERREZ, de su revisión se advierte lo siguiente:

- En el certificado de tradición adosado a la demanda, no se encuentra registrada como propietaria a la señora CAROLINA GUTIERREZ.
- No adjunto el certificado de avalúo catastral o recibo de pago de impuesto predial del año 2023 del predio sirviente, para determinar la cuantía, de conformidad al numeral 7 del artículo 26 del C.G.P.
- No adjunto el dictamen pericial sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre que se pretende, por lo que se debe anexar este, lo anterior de conformidad al inciso 1 del artículo 376 del C.G.P.
- NO adjunto el acta de conciliación fracasada como requisito de conciliación, pues la inscripción de la demanda al ser para este tipo de procesos decretada de oficio de conformidad al artículo 592 del C.G.P. no obvia el requisito de procedibilidad, pues tendría que solicitar una medida cautelar diferente y propia de los procesos declarativos.
- La pretensión 3 esta incompleta, no indica con precisión y claridad lo pretendida.
- No se observa que se encuentre registrada en el certificado de tradición que se anexa a la demanda la escritura de re loteo del lote de mayor extensión, donde se encuentran los inmuebles en conflicto
- La escritura No 3785 de diciembre 15 de 2008, fue presentada en desorden y faltan las paginas 2 y 6 de dicha escritura pública, lo cual dificulta su estudio.
- La matrícula inmobiliaria indicada en la escritura pública No 3785 de diciembre 15 de 2008, señala una matrícula inmobiliaria diferente a la del certificado de tradición que se anexa a la demanda, por lo que debe aclarar esto.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.-** Inadmitir la presente demanda verbal por lo expuesto en el anterior proveído.

2.- Conceder un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

3.- Reconocer personería a la abogada YOLIMA QUIÑONES CUERO, de conformidad con el poder a ella encomendado.

NOTIFÍQUESE

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 31 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Orl.

Informe secretarial: A Despacho de la señora Juez la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase Proveer. Yumbo, 27 de marzo de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No.707
Proceso Verbal Sumario de
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicación 2023-00172-00
Demandante: GUILLERMO HERNÁNDEZ SILVA
Demandado: DANIELA CLAVIJO VILLANUEVA y CARLOS QUIRAMA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, marzo, veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la presente demanda verbal sumaria de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantada por GUILLERMO HERNÁNDEZ SILVA en contra de DANIELA CLAVIJO VILLANUEVA y CARLOS QUIRAMA, de su revisión se advierte lo siguiente:

- Debe indicar e identificar al señor OSCAR ANDRES HERNANDEZ SILVA, conductor del vehículo colisionado de propiedad del demandante GUILLERMO HERNANDEZ SILVA, aclarando el hecho primero de la demanda, pues solo se hace alusión que el era el conductor el día de los hechos del siniestro, pero no se brinda ningún tipo de información del referido señor, el cual le puede afectar el curso del proceso y la sentencia.
- Debe vincular al proceso a la compañía de seguro SEGUROS GENERALES SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. como litis consorte necesario de conformidad al artículo 61 del C.G.P. en razón a que le puede afectar la sentencia.
- Debe arrimar el certificado de existencia y representación de la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- Inadmitir la presente demanda verbal por lo expuesto en el anterior proveído.
- 2.- Conceder un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería al abogado PAUL ALVIRA VERA de conformidad con el poder a ella encomendado.

NOTIFÍQUESE

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **057** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 31 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Y se realizó la subsanación, pero no en debida forma. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, MARZO 29 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0703.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00183 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Marzo Veintinueve de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **AGRO D SAN MIGUEL S.A.S.** en contra de **RODOLFO QUINTERO ALDANA CC.1.097.032.339** y **DERLY JOHANA OJEDA ORTEGA CC. 1.142.824.198** como quiera que fue subsanada y en su subsanación continua cometiendo yerros tales como que en el acápite de cuantía no se ajustó al requisito establecido en el Art. 26 Nral. 1º del C.G.P., es decir la **sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y la cuantía no se estableció de esta manera y en el acápite de anexos hace modificación indicando que anexo traslados y copia para el archivo acompañada de Cd's, cuando debido a la virtualidad esto resulta imposible

5- Se modifica la demanda en su acápite ANEXOS

1- Los mismos del acápite de pruebas, Poder a mi favor. Copia de la Demanda con sus anexos para el traslado a los Demandados y copia de la misma para el archivo del Juzgado, acompañada de los CD'S.

Es por lo que de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

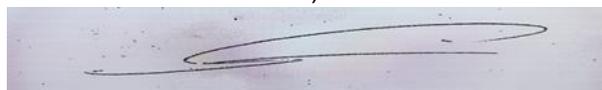
1.- RECHAZAR la presente **EJECUTIVA** instaurada por **AGRO D SAN MIGUEL S.A.S.** en contra de **RODOLFO QUINTERO ALDANA CC.1.097.032.339** y **DERLY JOHANA OJEDA ORTEGA CC. 1.142.824.198** por cuanto se subsano pero no en debida forma y realizo modificaciones inconducentes.-

2.- CANCELÉSE su radicación

3.- ARCHÍVESE lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 057

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 31 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario